

EDICTO N°309

RECURSO DE HECHO PROMOVIDO POR LA LICENCIADO BENJAMIN JUSTAVINO MEDINA, EN REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR EDWIN JESÚS SANJUR SANTAMARÍA Y GANADERÍA DE ORO DE OFIR S.A., POR LA COMISIÓN DEL DELITO CONTRA LA FE PÚBLICA, EN PERJUICIO DE ESDRAS LIFE S.A.

Auto 1ra. Instancia N°20.

TRIBUNAL SUPERIOR DE LIQUIDACIÓN DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo antes expuesto, el TRIBUNAL SUPERIOR DE LIQUIDACIÓN DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ADMITE** el Recurso de Hecho promovido por el Lcdo. Benjamin Justavino Medina, actuando en nombre y representación del señor **EDWIN JESÚS SANJUR SANTAMARÍA** y de la sociedad **GANADERÍA DE ORO DE OFIR S.A.**, contra la resolución de fecha 23 de octubre de 2024, proferida por el Juzgado Primero Liquidador de Causas Penales del Primer Circuito Judicial de Panamá, mediante la cual se rechaza de plano por improcedente el Recurso de Apelación promovido contra el Auto Vario N°299 de fecha 13 de septiembre de 2024, dentro de las Sumarias en Averiguación por delito **CONTRA LA FE PÚBLICA**, en perjuicio de ESDRAS LIFE S.A.

Se **ORDENA** el archivo de lo actuado, previa anotación de su salida en los libros de registros respectivos.

DISPOSICIONES LEGALES APLICADAS: Artículos 4, 17, 32 de la Constitución Política de la República de Panamá. Artículo 8 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, Artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Artículos 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1161, 2277 y 2425 N°2 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE,

(FDO.) MAG. MANUEL MATA AVENDAÑO
(FDO.) MAG. JOSÉ HOO JUSTINIANI
(FDO.) MAG. EYDA AMARILIS JUÁREZ R.
(FDO.) LCDA. YARIS DE MC COY
SECRETARIA JUDICIAL III



Para notificar a los interesados de la presente resolución se fija el **EDICTO**, en lugar visible de la secretaría, hoy, **VEINTITRES (23) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a las **TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.


SECRETARIA

Vencido el término legal del presente **EDICTO**, hoy, **TRES (03) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, a las **TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**, lo desfijo y agrego a sus antecedentes.

SECRETARIA